



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NUMERO 0643

"Por la cual se crea el Comité de Coordinación para la participación del DAMA en las estrategias de CIUDAD REGIÓN"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, numeral 14 del Decreto 330 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003" – Plan de Ordenamiento Territorial-POT, particularmente en los título I, hacia la construcción compartida de la región Bogotá Cundinamarca: compromisos del distrito capital; en los objetivos para el ordenamiento territorial del distrito capital en perspectiva regional; en el título II, ajustes en el modelo de ordenamiento del Distrito Capital en la perspectiva de consolidación de la red de ciudades; y específicamente en más de 30 artículos, determina una clara orientación del ordenamiento en la perspectiva de Ciudad-Región.

Que el Plan de Gestión Ambiental PGA introduce una visión sistémica de la ciudad y en virtud de ello hace claros planteamientos de Ciudad Región en su marco conceptual, lineamientos generales, estrategias generales, y políticas específicas y fue adoptado de conformidad con los lineamientos consignados en el Decreto 061 de 2003 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital".

Que en los años 2001 y 2004 el Alcalde Mayor de Bogotá suscribió acuerdos de voluntades con los Gobernadores de Cundinamarca (inicialmente), Tolima, Meta y Boyacá, posteriormente, así como con los demás Alcaldes de las respectivas capitales, para conformar las estrategias "Mesa de Planificación Regional Bogotá-Cundinamarca" y "Región Central", para la cooperación regional hacia el desarrollo humano sostenible.

Que a partir de 2001 se han venido desarrollando una serie de actividades con participación de las entidades del Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca, tendientes al fortalecimiento institucional para la "construcción" de región, dirigidas a conceptualizar la región y a definir esquemas de planificación, que han generado la

HPR

Bogotá (in)Indiferencia

CHSR



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

0 6 4 3

identificación de proyectos y temáticas de trabajo, que se concretan alrededor en dos estrategias denominadas "Mesa de Planificación Bogotá-Cundinamarca" y "Región Central".

Que el documento CONPES 3256 de diciembre 15 de 2003 (políticas y estrategias para la gestión concertada del desarrollo de la región Bogotá-Cundinamarca), recomendó "solicitar a los ministerios y entidades nacionales, al Distrito Capital, a la Gobernación de Cundinamarca y a las autoridades ambientales de la región, coordinar acciones para la planificación y gestión del desarrollo de la región teniendo en cuenta los acuerdos, planes de trabajo y mecanismos interinstitucionales propuestos..."

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital --DAPD es la instancia de coordinación de las dos estrategias para las entidades del Distrito Capital.

Que el DAMA forma parte de las entidades que participan en estos procesos, fundamentalmente en los temas de medio ambiente, que se concretan actualmente en la "Agenda Ambiental Bogotá Cundinamarca" y el trabajo de la "Mesa Ambiental - Región Central".

Que para la construcción efectiva de región es necesario avanzar en el corto plazo, en la formulación y ejecución de proyectos "regionales" en las dos estrategias mencionadas.

Que para una efectiva participación del DAMA en este proceso se requiere establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan en ellas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y organizar el Comité de Ciudad-Región, como instancia coordinadora de todas las actividades que se propongan dentro de los procesos de participación en las estrategias "Mesa de Planificación Bogotá-Cundinamarca" y "Región Central".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará conformado por: el Director (a) o su delegado(a), el Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado (a), el Subdirector de Ecosistemas y Biodiversidad o su delegado, el Subdirector Ambiental Sectorial o su delegado, el Subdirector de Gestión Local o su delegado, el Subdirector Jurídico o su delegado y un representante del Grupo de Comunicaciones del DAMA.

A KPR

2
Bogotá sin indiferencia
OKR



En todo caso cada Dependencia podrá designar uno o más delegados al Comité, si lo considera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones del Comité serán:

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Definir un plan de acción anual o semestral según las orientaciones del DAPD como instancia de coordinación para la participación en las estrategias "Mesa de Planificación Bogotá-Cundinamarca" y "Región Central".
3. Adoptar formalmente mediante acto administrativo el plan, una vez esté suficientemente socializado y sea aprobado por el Comité
4. Mantener la información actualizada sobre los avances y resultados del proceso de implementación del plan de acción y de las decisiones acordadas en las dos estrategias mencionadas.
5. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto en las dos estrategias mencionadas.
6. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el plan de acción.
7. Designar los responsables, coordinadores y ejecutores de las actividades propuestas en el plan de acción.

PARÁGRAFO. El Comité podrá convocar a los expertos, funcionarios e invitados que considere necesarios para asesorar el proceso de participación en las dos estrategias, así como para la formulación e implementación de las acciones y proyectos específicos que se indiquen en el plan de acción, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes frente a las expectativas de participación del DAMA

ARTÍCULO CUARTO: El Comité estará presidido por el Director (a) de la entidad o su delegado(a).

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.

U.M.P.R.

Bogotá sin indiferencia

CHSE



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

0643

2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada tres meses.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes y documentos técnicos que requiera el Comité. Para ejercer esta función la Secretaría técnica podrá solicitar el apoyo de otros miembros del Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAY 2006


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora

Vo.Bo. Dra. María del Pilar Ruiz Molina
Jefe Oficina Asesora de Planeación

MPR

Vo. Bo. Dr. Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
Subdirector Jurídico

GR